



*ANUNCIO de 6 de julio de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IA-08-0115-7, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero. (2015082210)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de petición de documentación relativa al expediente IA-08-0115-7, acogido al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 18, de 13 de febrero). A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de la petición de documentación:

“Expediente: IA-08-0115-1.

Interesado: Escobar Blanco, Luis Antonio.

CIF: 76129921J.

Último domicilio Conocido: Plaza Iberoamérica, portal 5-3.º A.

Documento que se notifica: Petición de documentación.

En relación con su expediente de subvención acogido a la línea de Incentivos Económicos Autonómicos (Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la inversión para el tejido de esta Comunidad y Decretos 60/2008, de 11 de abril, 212/2008, de 24 de octubre y 47/2009, de 13 de marzo, por los que se modifica el anterior) catalogado con el número IA-08-0115-7, le comunicamos lo siguiente:

Con objeto de verificar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas a las distintas empresas subvencionadas y realizar así un seguimiento a las mismas, se están llevando a cabo una serie de actuaciones posteriores al pago de las subvenciones concedidas.

Recientemente se ha realizado una visita de comprobación a las instalaciones de su empresa en el Polígono Industrial los Rosales, calle Ambroz, nave 30 de Coria, comprobándose que la empresa no está, hay otra empresa en esa ubicación, por lo que deberán indicarnos los motivos del cierre y la fecha del mismo.

Debiendo aportar los siguientes documentos (en originales o copias compulsadas)

- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social referida al periodo comprendido entre el 21/06/2010 y el día de la fecha. En caso de no tener trabajadores, deberán aportar Certificado emitido por el citado Organismo que acredite que la empresa no esta inscrita en ningún Régimen.
- Certificado de Vida Laboral de los autónomos que presten sus servicios en la empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera(n) se iniciaría el procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión, lo cual puede dar lugar a la pérdida de los



beneficios concedidos con la obligación, en su caso, de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades ya percibidas.

Mérida, a 6 de mayo de 2015. La Jefa de Sección de Financiación Empresarial, Fdo. Luisa Chaves Hito”.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 6 de julio de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de julio de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0389-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082211)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de concesión de ayuda, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones destinadas a financiar los gastos por la asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto integro de dicha resolución.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

“Expediente: JL-14-0389-1.

CIF/NIF: X5164159S.

Titular: Nachi Bouchaib.

Domicilio: Avda. Comunidades, 20, 1.º D.

Municipio: 06700 Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 26 de septiembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 27 de marzo de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado Decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.